

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ETAPA DE FACTIBILIDAD PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE
INICIATIVA PRIVADA

INFORMA:

Que de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 2 del Decreto 100 de 2013 y del numeral 8° del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), la Agencia Nacional de Infraestructura procede a publicar a partir del día de hoy en su página Web www.ani.gov.co el proyecto de acto administrativo por medio del cual se compara el proyecto de asociación público privada de iniciativa pública que viene adelantando la ANI con el proyecto de Asociación Pública Privada de Iniciativa Privada presentado por la **Promesa de Sociedad Autovía Neiva – Girardot**, que tiene por objeto: “Realizar Estudios y Diseños definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Vial Neiva - Aipe - Castilla - Espinal - Girardot.”

Que dicho proyecto de acto administrativo se publicará por cinco (5) días hábiles comprendidos entre el 19 y el 25 de febrero de 2015, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas a dicho proyecto de acto, las cuales podrán ser enviadas vía correo electrónico a iprivadas@ani.gov.co, o radicarse en la instalaciones de la ANI ubicadas en la Calle 26 N° 59 - 51 Edificio T4, Torre B Piso 2°, dentro del plazo previsto.

Dado en Bogotá, D.C.



IVAN MAURICIO FIERRO SÁNCHEZ
Vicepresidente de Estructuración (E)

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Revisó: Héctor Jaime Pinilla Ortiz / Vicepresidente Jurídico
Liliana Andrea Coy Cruz / Gerente Jurídica de Estructuración. *GM*
German Andrés Fierres Chaparro / Asesor Técnico Vicepresidencia de Estructuración

Proyectó: Gina María Rodríguez Ruiz/ Abogada Vicepresidencia Jurídica.

"Por medio de la cual se compara un proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada con un proyecto de Asociación Pública Privada de Iniciativa Pública"

públicas. Criterios que deberán ser objetivos, tales como, entre otros: (i) costo - beneficio; (ii) alcance y especificaciones y (iii) oportunidad.

6. Que así mismo la decisión sobre la escogencia de alguna de estas alternativas, deberá adoptarse mediante acto administrativo motivado, que contenga el análisis de los proyectos bajo los criterios mencionados en el numeral anterior.

7. Que el proyecto de acto administrativo deberá ser publicado mínimo por cinco días hábiles, en la forma indicada en el numeral 8° del artículo octavo de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, que señala:

"Artículo 8°. Deber de información al público. Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos:

(...)

8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenta, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones; de las cuales se deberá registrar público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sea mejor el interés general"

8. Que de conformidad con lo anterior, la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura mediante memorando radicado con el No. 20152000020723 del 13 de febrero de 2015, puso en conocimiento de la Vicepresidencia Jurídica de esta entidad, que realizada la comparación de la propuesta de asociación pública privada de iniciativa privada presentada por la Promesa de Sociedad Futura Autovía Neiva – Girardot, cuyo objeto consiste en: "Realizar Estudios y Diseños definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Pedial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Vial Neiva - Aipe - Castilla - Espinal - Girardot.", con el proyecto de asociación público privada de iniciativa pública dentro del programa de Concesiones de Cuarta Generación que actualmente adelanta la ANI, bajo los criterios previstos en el parágrafo 1° del artículo 2 del Decreto 100 de 2010, se obtuvo el siguiente resultado:

Criterio de Comparación	Descripción	iniciativa Privada	iniciativa Pública	Alternativa más favorable
		NO Requiere Recursos Públicos	SI Requiere Recursos Públicos	
Costo - Beneficio	Economías de Escala	Menores Costos a los de Mercado debido a economía de escala.	Costos de Mercado	Iniciativa Privada
Alcance y Especificaciones	Construcción Infraestructura Prioritaria Segunda Calzada Neiva - Girardot	Construcción de Segunda Calzada Neiva - Aipe y Girardot - Saldaña a 80 km/H	Construcción de Segunda Calzada Neiva - Aipe y Girardot - Saldaña a 80 km/H	Indiferente
		Interacción con concesión existente	Facilidad de interacción con concesionario existente	Iniciativa Privada
Oportunidad	Desafectación concesión existente	No se Requiere desafectación	No se Requiere desafectación	Indiferente

Alternativa más Favorable de acuerdo a la comparación

Iniciativa Privada

9. Que por los motivos anteriormente expuestos, y de conformidad con las políticas sectoriales y de priorización de proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura, y con fundamento en

"Por medio de la cual se compara un proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada con un proyecto de Asociación Pública Privada de Iniciativa Pública"

el parágrafo 1° del artículo 2 del Decreto 100 de 2013, luego de la comparación entre la propuesta de asociación público privada de iniciativa privada presentada por la Promesa de Sociedad Futura Autovía Neiva – Girardot, y el proyecto de asociación público privada de iniciativa pública contratado por la ANI a través del Contrato No. 211037 - FONADE y con la información existente en este momento, se ha escogido la alternativa propuesta por la asociación público privada de iniciativa privada presentada por la Promesa de Sociedad Futura Autovía Neiva - Girardot, por ser la que resulta más conveniente para responder a las necesidades identificadas en las políticas públicas del sector.

10. Que con la escogencia que se realiza mediante la expedición del presente acto administrativo no se está aprobando la Factibilidad de la propuesta de asociación público privada de iniciativa privada presentada por la Promesa de Sociedad Futura Autovía Neiva - Girardot, el 25 de agosto de 2014 y el 15 de enero de 2015, sin perjuicio de que en caso de no ser aprobada la Factibilidad de la propuesta presentada por la Promesa de Sociedad Futura Autovía Neiva – Girardot, para *"Realizar Estudios y Diseños definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Vial Neiva - Aipe - Castilla - Espinal - Girardot."*, o si no se llega a un acuerdo de condiciones, la Agencia Nacional de Infraestructura pueda continuar con la estructuración del proyecto de asociación público privada de iniciativa pública.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESCOGER la propuesta de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada que no requiere desembolso de recursos públicos, presentada por la Promesa de Sociedad Futura Autovía Neiva – Girardot, mediante escrito radicado con el No. del 25 de agosto de 2014 y con el radicado No. 2015-409-001996-2 del 15 de enero de 2015, que tiene por objeto: *"Realizar Estudios y Diseños definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Vial Neiva - Aipe - Castilla - Espinal - Girardot."*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

IVÁN MAURICIO FIERRO SÁNCHEZ
Vicepresidente de Estructuración (E)
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Revisó: Héctor Jaime Pinilla Ortiz / Vicepresidente Jurídico
Liliana Andrea Coy Cruz / Gerente Jurídica de Estructuración.
German Andrés Fuentes Chaparro / Asesor Técnico Vicepresidencia de Estructuración

Proyectó: Gina María Rodríguez Ruiz/ Abogada Vicepresidencia Jurídica.